



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0665

Encargada de Despacho  
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 18 de Abril de 2018

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 281

#### INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

#### ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad el Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal para el período de gobierno 2015-2018, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

*"... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de DICIEMBRE DEL AÑO 2017, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche..."*

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración, la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, a saber:

**Municipio de Campeche**  
Estado de Campeche  
Estado de Actividades  
Del 01/dic/2017 al 31/dic/2017

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b><u>\$77,988,058</u></b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$8,140,032</b>
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$38,965
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$5,160,915
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$2,871,656
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$68,497
<b>DERECHOS</b>	<b>\$31,728,674</b>
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE *</b>	<b>\$30,960,097</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$7,159,254</b>
<b><u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u></b>	<b><u>\$85,725,041</u></b>
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$73,835,227</b>
PARTICIPACIONES	\$48,611,931
APORTACIONES	\$14,341,645
CONVENIOS	\$10,881,651
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$11,889,814</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	\$11,889,814
TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0
<b><u>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</u></b>	<b><u>\$0</u></b>
<b><u>Total de Ingresos y Otros Beneficios</u></b>	<b><u>\$163,713,099</u></b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>\$115,593,201</u></b>
SERVICIOS PERSONALES	\$55,983,537
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$22,372,391

SERVICIOS GENERALES	\$37,237,273
<b><u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u></b>	<b><u>\$36,552,060</u></b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$25,293,145
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$789,262
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0
AYUDAS SOCIALES	\$0
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$10,469,653
<b><u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u></b>	<b><u>\$3,728,065</u></b>
CONVENIOS	\$3,728,065
<b><u>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</u></b>	<b><u>\$532,713</u></b>
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$532,713
<b><u>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</u></b>	<b><u>\$3,467,369</u></b>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIORES, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$3,467,369
PROVISIONES	\$0
<b><u>INVERSIÓN PÚBLICA</u></b>	<b><u>-\$11,763,004</u></b>
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	-\$11,763,004
<b><u>Total de Gastos y otras Pérdidas</u></b>	<b><u>\$148,110,404</u></b>
<b><u>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</u></b>	<b><u>\$15,602,695</u></b>

ING. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA; LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS, TESORERO MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 28 días del mes febrero del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquin Antonio Berzunza Valladares; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.-  
LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-  
RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO QUINTO** del orden del día de la **VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron OCHO votos a favor y CUATRO votos en contra de los ediles: C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 282**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**A).**-Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presenta ante la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2017, comprendido del día primero de julio al treinta y uno de diciembre del año 2017, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

**B).**-Que en dicha promoción en lo conducente refiere:



La Tesorería del Municipio de Campeche, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 40 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; y 124 fracción XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, remite a la Secretaria del H. Ayuntamiento, el proyecto de iniciativa de acuerdo que contiene el informe correspondiente a las participaciones entregadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, durante el segundo semestre comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año 2017, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

**C).**- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**I.**- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por el artículo 40 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

**II.**- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Tesorería, es que el H. Ayuntamiento apruebe la publicación del informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, durante el segundo semestre comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

 <b>MUNICIPIO DE CAMPECHE</b> <b>MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES A LAS</b> <b>JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DE CAMPECHE</b> <b>CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2017</b> 			
<b>JULIO A DICIEMBRE 2017</b>			
<b>COMUNIDAD</b>	<b>RECURSO ESTATAL</b>	<b>RECURSO MUNICIPAL</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Juntas</b>			
Alfredo V. Bonfil	119,705.00	736,193.02	855,898.02
Hampolol	106,453.00	650,002.50	756,455.50
Pich	145,557.00	693,102.98	838,659.98
Tixmucuy	119,246.00	614,918.02	734,164.02
<b>Suma</b>	<b>490,961.00</b>	<b>2,694,216.52</b>	<b>3,185,177.52</b>
<b>Comisarías</b>			
Bolonchén Cahuich	25,729.00	169,751.46	195,480.46
Castamay	58,927.00	264,404.48	323,331.48
Chiná	68,234.00	541,322.02	609,556.02
Chemblás	25,886.00	146,592.98	172,478.98
Lerma	115,882.00	596,811.00	712,693.00
Pocyaxum	25,972.00	160,890.00	186,862.00
Samulá	67,911.00	429,140.02	497,051.02
Tikinmul	59,430.00	296,097.52	355,527.52
<b>Suma</b>	<b>447,971.00</b>	<b>2,605,009.48</b>	<b>3,052,980.48</b>
<b>Agencias</b>			
Adolfo Ruiz Cortinez	16,094.00	163,153.04	179,247.04
Bethania	25,560.00	160,838.54	186,398.54
Carlos Cano Cruz	16,080.00	91,256.48	107,336.48
Crucero de Oxá	16,078.00	108,512.54	124,590.54
Hobomó	21,423.00	117,702.00	139,125.00
Imí	25,772.00	256,027.04	281,799.04
Kikab	16,349.00	120,219.98	136,568.98
La Libertad	16,489.00	94,676.02	111,165.02
Los Laureles	96,628.00	221,319.52	317,947.52
Melchor Ocampo	35,942.00	202,927.04	238,869.04
Mucuychakan	16,171.00	91,746.52	107,917.52
Nilchí	25,837.00	195,921.00	221,758.00
Nohacal	25,510.00	172,129.50	197,639.50
Nuevo Pénjamo	16,067.00	87,546.00	103,613.00
Nuevo San Antonio Ebula	0.00	82,415.94	82,415.94
Pueblo Nuevo	16,194.00	112,344.00	128,538.00
Quetzal Edzná	25,560.00	146,940.00	172,500.00
San Agustín Olá	16,073.00	97,197.00	113,270.00
San Antonio Bobolá	20,844.00	104,273.48	125,117.48
San Antonio Cayal	16,481.00	125,529.46	142,010.46
San Camilo	16,222.00	90,660.46	106,882.46
San Francisco Kobén	25,929.00	144,855.98	170,784.98
San Luciano	16,012.00	108,750.52	124,762.52
San Miguel Allende	21,134.00	115,366.50	136,500.50
Uayamón	25,780.00	131,809.96	157,589.96
Usazil Edzná	16,228.00	93,346.50	109,574.50
<b>Suma</b>	<b>586,457.00</b>	<b>3,437,465.02</b>	<b>4,023,922.02</b>
<b>Total</b>	<b>1,525,389.00</b>	<b>8,736,691.02</b>	<b>10,262,080.02</b>

III.- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los Integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba remitir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el informe de los montos de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, correspondientes al segundo semestre comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, realizar los trámites administrativos para cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 28 días del mes febrero del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés; Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Perez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SEXTO** del orden del día de la **VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, RELATIVO A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero del año 2018, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 284**

#### **BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Que en su oportunidad la C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, Titular de la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, mediante el oficio número UAYC/SSG/046/2018, de fecha 07 de febrero del año 2018; presenta ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa, con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo relativo a la baja de bienes del Libro Patrimonial del Municipio de Campeche atendiendo el acta administrativa para hacer constar el destino final de bienes muebles, de fecha 18 de enero de 2018, por lo anterior al corroborarse de manera fehaciente que debido a su estado físico o cualidades técnicas ya no resultan de utilidad para brindar el servicio para el que fueron adquiridos y asignados a diversas Agencias, Juntas y Comisarías del Municipio de Campeche, documento base que a la letra refiere:

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo las diez horas, del día 18 (dieciocho) del mes de enero del año 2018 (dos mil dieciocho), estando presente en las instalaciones que ocupa la bodega de Servicios Generales, ubicada en calle Montecristo, sin número, entre calle 10 (diez) y calle 12 (doce) de la colonia Prado del Barrio de San Román de esta ciudad, los servidores públicos que a continuación se señalan: la **C. C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO**, en su calidad de Titular de la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche; la **C. LICDA. MARÍA MAGDALENA VILLACÍS BUENDÍA**, en su carácter de Subdirectora de Servicios Generales y la **C. C.P. ILEANA DEL JESÚS RICHAUD SANTIESTEBAN**, en carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la Contraloría del Municipio de Campeche, y ante los testigos de asistencia los **C.C. JUAN CARLOS HAAS TUN** y **JORGE EDUARDO BALAM CÁMARA**, quienes se desempeñan como analistas adscritos a la Subdirección de Servicios Generales.

#### **PROTESTA DE LEY**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y cinco (335) del Código Penal del Estado de Campeche, que a la letra señala "Al que rinda protesta, ante cualquier autoridad, de que en sus declaraciones se conducirá con verdad y lo haga con falsedad, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de ciento cincuenta a trescientos días de salario", los que intervienen en la presente acta se manifiestan sabedores de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, protestando conducirse con verdad.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- SOLICITUDES DE BAJA.-** Durante el período comprendido entre el 1 febrero de 2013 al 31 de agosto de 2015, las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales de la Administración Pública Municipal de Campeche, siendo la Junta Municipal de Tixmucuy; Comisarias Municipales de Bolonchén Cahuich, Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Pocyaxum, Samulá; Agencias

Municipales de San Antonio Bobolá, Imí, Pueblo Nuevo, Hobomó, Melchor Ocampo, Nilchí, Nuevo Pénjamo, Quetzal Edzná, San Agustín Olá, San Camilo, San Francisco Kobén, Laureles, Kikab, Mucuychacán, Nohacal, Crucero Oxá, San Luciano y Usazil Edzná, remitieron a la Unidad de Administración y Calidad diversos oficios mediante los cuales solicitaban la baja en el respectivo inventario de un total de **178 BIENES MUEBLES** señalados y detallados en el **ANEXO I (76 BIENES)** y **ANEXO II (102 BIENES)**, que forman parte de la presente acta, denominado **RELACIÓN DE BIENES MUEBLES NO CONTABILIZADOS, 76 CON PRECIO Y 102 BIENES SIN PRECIO QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES NO APTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES**, constante de 3 y 4 fojas útiles respectivamente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como sí a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.- VERIFICACIÓN E INGRESO A BODEGA.**-Durante el mismo período comprendido entre el 1 febrero de 2013 al 31 de agosto de 2015, la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, levantó los reportes correspondientes mediante los cuales se hicieron constar la entrega en bodega de los referidos bienes reportados para baja, los cuales fueron verificados por personal de la Unidad de Administración y Calidad, habiéndose constatado que efectivamente se encontraban inservibles y no aptos para el fin que se adquirieron siendo que ya no resultan útiles para la función o la prestación del servicio público al que se encontraban asignados, tal y como constan en la **DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EL TRÁMITE DE BAJA**, que se agrega a la presente acta para formar parte integral de la misma como **ANEXO 3 y 4**, constante de 158 y 198 fojas respectivamente debidamente foliadas, en los que se incluye copia de los documentos consistentes en actas de radicación, solicitudes de baja, relación de muebles entregados físicamente en bodega, así como las fotografías para acreditar el estado físico en que se encuentra cada uno de los 178 bienes muebles de los cuales se solicitó su baja del inventario.

**TERCERO.- ESTADO DE LOS BIENES PRESENTADOS PARA BAJA.**- Tal y como se acredita con las fotografías y documentos que forman parte de la **DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EL TRÁMITE DE BAJA**, los **178 BIENES MUEBLES** presentados para su baja, los cuales fueron previamente verificados por personal de la Unidad de Administración y Calidad, a través de la Subdirección de Servicios Generales, se encuentran inservibles por lo que ya no resultan útiles para la función o la prestación del servicio público al que se encontraban destinados y que fuera objeto de su adquisición.

**CUARTO.- VALOR DE LOS BIENES MUEBLES PRESENTADOS PARA BAJA.**- Los **178 BIENES MUEBLES**, de los cuales se solicitó su baja conforme a la **RELACIÓN DE BIENES MUEBLES NO CONTABILIZADOS, 76 CON PRECIO Y 102 BIENES SIN PRECIO QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES NO APTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES**, los cuales NO se encuentran registrados en el sistema contable del Municipio ya que **76** de ellos no reúnen los requisitos de la normatividad de la CONAC para ser contabilizados y los **102** carecen de valor y no son susceptibles de avalúo debido a que las condiciones de deterioro y desperfectos que actualmente presentan e impiden su operatividad.

#### OBJETO

Conforme a los antecedentes antes señalados, y con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Bienes Muebles para el Municipio de Campeche, que a la letra señala: ***“La baja de bienes de los inventarios de las dependencias, entidades y organismos, solamente podrá efectuarse previa verificación de la Administración y autorización de la Contraloría. Debiendo hacerse las anotaciones registrales que correspondan en el inventario, así como en el Catálogo General de Bienes del Municipio”***; se levanta la presente acta con la finalidad de hacer constar la verificación y autorización de **178 BIENES MUEBLES** para su baja.

#### ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

En este sentido, atento a las revisiones y verificaciones efectuadas a los expedientes que integran las constancias relativas a los bienes presentados para su baja del inventario, se determina con fundamento en el artículo 30 fracción III y 39 del Reglamento de Bienes Muebles para el Municipio de Campeche, que se autoriza se turne al cabildo para su baja definitiva y desincorporación del patrimonio del Municipio de Campeche, mediante enajenación los **178 BIENES MUEBLES** antes listados acorde a lo que señala el artículo 31 del Reglamento previamente citado, habiéndose constatado que no se encuentran incorporados al dominio público y no resultan útiles para destinarlos a la prestación de un servicio público o para el ejercicio de una función pública, debidamente identificados y descritos en el **ANEXO I (76 BIENES) y ANEXO II (102 BIENES)**, constantes de 3 y 4 fojas útiles respectivamente, que forman parte integrante de la presente acta, correspondiente a la **RELACIÓN DE BIENES MUEBLES NO CONTABILIZADOS, 76 CON PRECIO Y 102 BIENES SIN PRECIO QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES NO APTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES**, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### HORA Y FECHA DE CIERRE

No existiendo algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta y acuerdo de autorización para la baja de 178 bienes muebles, siendo las catorce horas del día 18 (dieciocho) del mes de enero del año 2018 (dos mil dieciocho), firmando al calce y margen quienes en ella intervinieron para debida constancia legal.

C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, Titular de la Unidad Administrativa de Administración y Calidad; C.P.C. ILEANA DEL JESÚS RICHAUD SANTIESTEBAN, Titular de la Contraloría; LICDA. MARÍA MAGDALENA VILLACÍS BUENDÍA, Subdirector de Servicios Generales; **JUAN CARLOS HAAS TUN**, Testigo de asistencia; **JORGE EDUARDO BALAM CÁMARA**, Testigo de asistencia.  
(Rúbricas)

Enterados de tal propósito los integrantes del Ayuntamiento se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que del estudio realizado se infiere que el propósito general del acta administrativa para hacer constar el destino final de bienes muebles, de fecha 18 de enero del año 2018, es el dar cumplimiento al procedimiento de baja de bienes muebles de conformidad con el Artículo 30 Fracciones XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; y el Artículo 4 de los Lineamientos para el Uso y Control de Bienes Muebles de la Administración Pública del Municipio de Campeche y regularizar el inventario de bienes muebles de propiedad municipal, que por su uso, estado físico o cualidad técnica, ya no resultan útiles o funcionales para el servicio al que se encontraban destinados y son nulas sus posibilidades de rehabilitación o aprovechamiento, y otros bienes que no son susceptibles de ser rehabilitados o reasignados a otras áreas.

II.- Que dentro del inventario general de bienes muebles que se encuentran bajo resguardo de las distintas áreas del Municipio de Campeche, mismos que debido a su estado físico o cualidades técnicas no resultan útiles ni funcionales para brindar el servicio para el que fueran adquiridos y adscritos a las diversas áreas del Municipio de Campeche, por estar en calidad de desecho o chatarra, así como incosteables para su reparación, los cuales se relación en el **Anexo 1** de la presente resolución.

III.- Que tratándose de la actualización de los inventarios de bienes muebles propiedad del Municipio de Campeche, el H. Ayuntamiento está facultado para resolver el presente caso a estudio en términos de lo dispuesto por el artículo 135 fracción I y 136 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Que conforme a lo establecido en los artículos 27 fracción XXI; 32 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, la Contraloría del Municipio de Campeche y la Unidad de Administración y Calidad proponen la autorización para enajenar los bienes muebles que por su condición no resultan útiles o funcionales para

el servicio al que se encontraban destinados y que su rehabilitación es demasiado onerosa para el municipio por lo que sugieren se lleve a cabo la enajenación mediante subasta pública o fuera de ella, sujetándose a las normas y procedimientos que aseguren las mejores condiciones para el municipio, asimismo los bienes que son susceptibles de rehabilitación serán reasignados a las áreas del municipio que necesiten.

**V.-** Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la baja de bienes muebles propiedad del municipio de Campeche, contenidos en el Acta Administrativa para Hacer Constar el Destino Final de Bienes Muebles, de fecha 18 de enero del 2018, y que obran en el "Anexo 1" de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 136 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se instruye a la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche realicen los correspondientes registros, asientos y anotaciones contables respecto a dichos bienes, así como la baja en el Libro Patrimonial de este Municipio. Asimismo, se propone como destino final de estos bienes, la enajenación onerosa de las partes susceptibles de compraventa (chatarra) y desechando las partes restantes; en el entendido de que por estar en calidad de desecho no pueden ser sujetos de VALUACIÓN y realizar así la respectiva SUBASTA PÚBLICA; por lo que el procedimiento a seguir será mediante la solicitud de tres ofertas a igual número de posibles compradores y aceptar la propuesta más conveniente para el Municipio de Campeche.

**TERCERO:** Se autoriza al C. Secretario del Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para los fines legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "**4 DE OCTUBRE**", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 28 días del mes de febrero del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés; Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICA



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO OCTAVO** del orden del día de la **VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.**

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.











**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 285**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CONSISTENTES EN CUATRO DISPENSAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA INCISO B) CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).**- En la sesión de instalación del H. Ayuntamiento, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince, mediante acuerdo Número 03 tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche. Con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente; 54 y 56 fracción d) del Bando Municipal de Campeche, vigente; 73, 74 y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, vigente, quedo constituida la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, integradas por los ciudadanos, Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández y Sexto Regidor Joaquín Antonio Berzunza Valladares.

**B).**- En la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de abril del 2016, conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quedando conformada por los C.C. Presidente de la Comisión Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Tercera Regidora; Laura Elena Hernández Pacheco y Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; como vocales.

**C).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 Fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 Fracción I, inciso D), del Bando Municipal de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, los dictámenes turnados a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 Fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 y 56 Fracción I inciso D) del Bando Municipal de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó los asuntos promovidos por los ciudadanos: **CC. MARIA LUISA MANZANILLA PEDRAZA Y CELSO VIVAS**

**FLORES, C. SANDRA GABRIELA AVILA PARRAO, C. AURORA VERONICA SANSORES SERRANO, C. YANET DEL SOCORRO MEJIA VILLARINO CONSISTENTES EN CUATRO DISPENSAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA INCISO b) CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**EXPEDIENTE NO/SRT/001/2018.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. MARIA LUISA MANZANILLA PEDRAZA Y CELSO VIVAS FLORES**, solicitaron la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional de fecha 28 de Febrero del 2013, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**RESULTANDO:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10. del mes de Octubre del año 2015, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2015-2018.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. MARIA LUISA MANZANILLA PEDRAZA Y CELSO VIVAS FLORES**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 29 de Agosto de 2017, los **CC. MARIA LUISA MANZANILLA PEDRAZA Y CELSO VIVAS FLORES**, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 28 de Febrero de 2013, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Donación a favor del **C. Juan Mario Vivas Pedraza** el predio urbano ubicado en la Calle Benito Juárez, Manzana 30, Lote 15, en el Poblado de Pich de este Municipio, en virtud de que el C. Juan Mario Vivas Pedraza los apoya económicamente.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte del hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Benito Juárez, Manzana 30, Lote 15, en el Poblado de Pich de este Municipio; con una superficie total de 243.27 m<sup>2</sup> y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 9.30 metros y colinda con calle Benito Juárez, Al Sur 7.00 metros y colinda con Lote 10, Al Este 30.50 metros y colinda con Lote 4, Al Oeste 29.20 metros y colinda con

Lote 11 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 243.27 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación Condicional que nos ocupa.

**TERCERO:** En la documentación analizada no se encontraron constancias que acreditan las razones de los **CC. MARIA LUISA MANZANILLA PEDRAZA Y CELSO VIVAS FLORES**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Donación el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de cinco (5) años; es decir, ha transcurrido con el 50% (cincuenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración su situación económica de los solicitantes se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a los **CC. MARIA LUISA MANZANILLA PEDRAZA Y CELSO VIVAS FLORES**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación Condicional de fecha 28 de Febrero de 2013, respecto del inmueble ubicado en la Calle Benito Juárez, Manzana 30, Lote 15, en el Poblado Pich de este Municipio; con una superficie de 243.27 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a los **CC. MARIA LUISA MANZANILLA PEDRAZA Y CELSO VIVAS FLORES**, enajenar a través de una Donación el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Quedan impedidos los **CC MARIA LUISA MANZANILLA PEDRAZA Y CELSO VIVAS FLORES**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

**EXPEDIENTE NO/SRT/002/2018.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la

Tenencia de la Tierra, la **C. SANDRA GABRIELA ÁVILA PARRAO**, solicito la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación de fecha 23 de Agosto del 2010, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**RESULTANDO:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10. del mes de Octubre del año 2015, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2015-2018.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. SANDRA GABRIELA ÁVILA PARRAO**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 25 de Octubre de 2017, la **C. SANDRA GABRIELA ÁVILA PARRAO**, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 23 de Agosto de 2010, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Donación a favor de su hijo el **C. Jorge Luis Hernández Ávila** el predio urbano ubicado en la Calle San Antonio por Privada de la Paz, Manzana S/N, Lote S/N, en la Colonia Ampliación Miguel Hidalgo de esta Ciudad, en virtud de que constituya su patrimonio.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle San Antonio por Privada de la Paz, Manzana S/N, Lote S/N, en la Colonia Ampliación Miguel Hidalgo de esta Ciudad; con una superficie total de 200.12 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 11.30 metros y colinda con terreno del Asilo de Ancianos y área pública, Al Suroeste 10.80 metros y colinda con calle Privada de la Paz, Al Noroeste 19.70 metros y colinda con calle San Antonio, Al Sureste 18.55 metros y colinda con terreno de Propiedad Municipal cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 200.12 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así al beneficiado con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de la solicitante, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación que nos ocupa. **TERCERO:** En la documentación analizada no se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. SANDRA GABRIELA AVILA PARRAO**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Donación el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de siete (7) años, seis (6) meses; es decir, ha transcurrido con el 70% (setenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración su situación económica de los solicitantes se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. SANDRA GABRIELA ÁVILA PARRAO**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación de fecha 23 de Agosto de 2010, respecto del inmueble ubicado en la Calle San Antonio por Privada de la Paz, Manzana S/N, Lote S/N, en la colonia Ampliación Miguel Hidalgo de esta Ciudad; con una superficie de 200.12 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a la **C. SANDRA GABRIELA AVILA PARRAO**, enajenar a través de una Donación el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo.

3).- Queda impedida la **C SANDRA GABRIELA AVILA PARRAO**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

**EXPEDIENTE NO/SRT/003/2018.**

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. AURORA VERONICA SANORES SERRANO**, solicito la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional de fecha 1 de Octubre del 2009, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

#### **RESULTANDO:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día lo. del mes de Octubre del año 2015, mediante acuerdo

Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2015-2018.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. AURORA VERONICA SANSORES SERRANO**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 22 de Diciembre de 2017, la **C. AURORA VERONICA SANSORES SERRANO**, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 1 de Octubre de 2009, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa el predio urbano ubicado en la Calle Niño Divino, Manzana 52, Lote 6, en el Poblado de Lerma (Colonia las Brisas) de este Municipio, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinará a la atención de problemas relacionados con su salud en virtud de que tiene una enfermedad Cardiovascular, la cual su patología de base es Cardiopatía Isquémica por Ateroesclerosis Coronaria.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Niño Divino, Manzana 52, Lote 6, en el Poblado de Lerma (Colonia las Brisas) de este Municipio; con una superficie total de 161.00 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 7.00 metros y colinda con Propiedad Municipal, Al Sur 7.00 metros y colinda con calle Niño Divino, Al Este 23.00 metros y colinda con Lote 7, Al Oeste 23.00 metros y colinda con Propiedad Municipal cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 161.00 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así al beneficiado con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de la solicitante, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación que nos ocupa.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. AURORA VERONICA SANSORES SERRANO**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa

el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de ocho (8) años, cuatro (4) meses; es decir, ha transcurrido con el 80% (ochenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración su enfermedad de la solicitante se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. AURORA VERONICA SANORES SERRANO**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las **CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA** inciso "b" del Contrato de Donación Condicional de fecha 1 de Octubre de 2009, respecto del inmueble ubicado en la Calle Niño Divino, Manzana 52, Lote 6, en el Poblado de Lerma de este Municipio; con una superficie de 161.00 m<sup>2</sup>, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a la **C. AURORA VERONICA SANORES SERRANO**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo.

3).- Queda impedida la **C. AURORA VERONICA SANORES SERRANO**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

**EXPEDIENTE NO/SRT/004/2018.**

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. YANET DEL SOCORRO MEJIA VILLARINO**, solicitó la dispensa del cumplimiento de las **CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA** inciso b) del Contrato de Donación Condicional de fecha 1 de Octubre del 2009, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

#### **RESULTANDO:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10 del mes de Octubre del año 2015, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2015-2018.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos

Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. YANET DEL SOCORRO MEJIA VILLARINO**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 22 de Diciembre de 2017, la **C. YANET DEL SOCORRO MEJIA VILLARINO**, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 1 de Octubre de 2009, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa el predio urbano ubicado en la Calle Niño Divino, Manzana 52, Lote 7, en el Poblado de Lerma (Colonia las Brisas) de este Municipio, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinará a la atención de problemas relacionados con la salud de su hija Betzy Isaura Huchin Mejía de 11 años de edad, la cual le fue diagnosticado Diabetes Mellitus Tipo 1, ameritando tratamientos fuera de la ciudad.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Niño Divino, Manzana 52, Lote 7, en el Poblado de Lerma (Colonia las Brisas) de este Municipio; con una superficie total de 161.00 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 7.00 metros y colinda con Propiedad Municipal, Al Sur 7.00 metros y colinda con calle Niño Divino, Al Este 23.00 metros y colinda con Lote 8, Al Oeste 23.00 metros y colinda con Lote 6 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 161.00 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así al beneficiado con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de la solicitante, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación que nos ocupa.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. YANET DEL SOCORRO MEJIA VILLARINO**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de ocho (8) años, cuatro (4) meses; es decir, ha transcurrido con el 80% (ochenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración su

enfermedad de la solicitante se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. YANET DEL SOCORRO MEJIA VILLARINO**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación Condicional de fecha 1 de Octubre de 2009, respecto del inmueble ubicado en la Calle Niño Divino, Manzana 52, Lote 7, en el Poblado de Lerma de este Municipio; con una superficie de 161.00 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a la **C. YANET DEL SOCORRO MEJIA VILLARINO**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo

3).- Queda impedida la **C YANET DEL SOCORRO MEJIA VILLARINO**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

Así lo resolvieron y firmaron los C.C. Integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para constancia.

**COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, C. DIEGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN; C. ZOILA GUADALUPE ORTÍZ PÉREZ VOCAL; C. LAURA ELENA HERNÁNDEZ PACHECO, VOCAL Y C. ANA PAOLA ÁVILA ÁVILA; VOCAL. (RUBRICAS).**

**TERCERO:** Enterados de tal propósito los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de estas solicitudes deben dictaminarse con fundamento en los principios del artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Por los motivos y razonamientos expuestos los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Campeche, emiten precedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueban los dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, contenida en los expedientes respectivos de los ciudadanos: **CC. MARIA LUISA MANZANILLA PEDRAZA Y CELSO VIVAS FLORES, C. SANDRA GABRIELA AVILA PARRAO, C. AURORA VERONICA SANSORES SERRANO, C. YANET DEL SOCORRO MEJIA VILLARINO.**

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, realizar los trámites administrativos para cumplir lo ordenado en el presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese a las partes interesadas

**CUARTO:** Cúmplase

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda:** Las autorizaciones a las que se refiere el presente acuerdo tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, concluido ese plazo no podrá hacerse uso del acuerdo que se aprueba.

**Tercero:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Cuarto:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Quinto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, en todo en lo que se oponga al presente acuerdo.

**Sexto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORIA DE VOTOS**, a los 28 días del mes de febrero del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés; Séptima Regidora; C. Alejandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del orden del día de la **VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2018, el cual reproduzco

en su parte conducente:

**X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, RELATIVO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CONSISTENTES EN CUATRO DISPENSAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA INCISO B) CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor, **DOS** votos en contra de los ediles Alexandro Brown Gantus, Octavo Regidor y Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RUBRICA.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 286**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROGRESO, MANZANA 1, LOTE S/N DE LA COLONIA CERRO DE LA EMINENCIA DE ESTA CIUDAD, PARA DESTINARLO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, FACULTANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN Y SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO.**

#### **ANTECEDENTES:**

A).-Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, establece en el **EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO** como objetivo general: Apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, mediante acciones que permitan el florecimiento de las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del municipio.

Para la presente administración municipal, hablar de desarrollo social implica la adecuada integración de los ciudadanos a la realización, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas. El desarrollo social del municipio es una responsabilidad de todas las fuerzas: autoridades, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, productores, comerciantes, instituciones y todas las demás que sean necesarias para encontrar el bienestar colectivo, el florecimiento de las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del municipio.

B).- La Ley de Asistencia Social del Estado de Campeche, contiene disposiciones de orden público e interés social y tienen por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de un Sistema de Asistencia Social que promueva la protección de las familias vulnerables entendiéndose por éstas, a las que se encuentren en pobreza extrema, o sean objeto de exclusión ó discriminación social, las personas con discapacidad, los senectos, los menores de edad en circunstancias especialmente difíciles, indígenas y mujeres en desventaja, así como la prestación de los Servicios de Asistencia Social que establecen la Constitución Política del Estado y la Ley de Salud del Estado, y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los Sectores Social y Privado, según la distribución de competencias que establece la Ley General de Salud Federal y la Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social.

El Gobierno del Estado contará con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche", el cual será el organismo regulador de la Asistencia Social pública y tendrá como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, el patrimonio del organismo se integra según lo establece el artículo 40 entre otras aportaciones con los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal le otorguen.

C).- Que con el propósito de apoyar las acciones de asistencia social en beneficio de la comunidad, el Síndico de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta a consideración del H. Cabildo la iniciativa de acuerdo para enajenar a través de una donación a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia un inmueble y destinarlo a la construcción, ampliación y funcionamiento del Centro de Desarrollo Comunitario "Vicente Guerrero" a través del cual se ofrezcan servicios a la comunidad del Municipio.

D).- Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 59, 107 fracción VI, 135 fracción I y 151 fracción IV y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que en la Colonia Cerro de la Eminencia se están realizando por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia proyectos para construir, ampliar y/o modernizar el Centro de Desarrollo Comunitario y ofrecer a la población que habitan en el área, más y mejores servicios asistenciales, motivo por el cual la Directora General del Sistema DIF Estatal solicitó al H. Ayuntamiento de Campeche la donación del predio en el cual se desarrolla el proyecto.

III.- Que por tal motivo el Síndico de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, manifiesta que el H. Ayuntamiento de Campeche es dueño y legítimo propietario del predio marcado con **el número sesenta y dos "A" de la calle José Antonio Torres del Barrio de San Román de esta ciudad, que por el frente mide 8.60 metros y linda con la calle José Antonio Torres, calle de su ubicación, por el fondo mide 27.40 metros y continua en línea con 43.40 metros, y linda con el fundo legal, de la población, por un costado mide primeramente partiendo del frente al fondo 12.60 metros, dobla ligeramente y mide 10,50 metros, luego vuelve a doblar hacia afuera en 5.70 metros, luego hacia el fondo en 15.00 metros, luego dobla hacia afuera en 17.30, luego de nuevo hacia el fondo en 95.00 metros, luego vuelve**

a doblar 19.20, para luego volver a doblar hacia el fondo en 24.00 metros formando el vértice de un triángulo agudo, colinda con el predio del Sr. Rodolfo Pérez Gómez y Antonio Ruz Blanco y con el otro costado su línea es muy irregular y mide primeramente partiendo del frente al fondo 67.00 metros dobla ligeramente en 7.30 metros y luego en 14.00 metros, luego en 64.00 metros, luego en 25.00 metros, luego en 47.00 metros, en línea quebrada hacia el fondo hacia el cerro y cierra perímetro. Que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del H. Ayuntamiento de Campeche a fojas 209-211 del tomo 176-B, Libro y Sección Primera, con la inscripción II número 22414 de fecha 2 de abril de 1997, libre de gravamen y restricciones al Derecho de Propiedad. Que una fracción de este predio lo ocupan las instalaciones del "Centro de Desarrollo Comunitario Vicente Guerrero" de esta ciudad, motivo por el cual y en atención a la solicitud de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia presenta a consideración del H. Cabildo la iniciativa de acuerdo para desmembrar del inmueble la fracción ocupada y enajenar a través de una donación a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia el bien inmueble y destinarlos a la ampliación y mejoramiento de la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario que ahí funciona a través del cual se ofrecen servicios a la comunidad del Municipio.

IV.- En congruencia con la política promovida por la actual Administración Municipal los integrantes de este Cabildo concuerdan con la inquietud del Síndico de Asuntos Jurídicos y en virtud de que el objeto de la iniciativa conlleva beneficios para los habitantes del Municipio de Campeche, bajo este contexto los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche, consideran procedente manifestarse por la afirmativa de lo solicitado para enajenar a través de una donación la fracción del predio que se consigna en la solicitud presentada y que a continuación se describe:

**Bien inmueble** Ubicado en la Calle Progreso, Manzana 1, lote S/N de la **Colonia Cerro de la Eminencia** de esta Ciudad; contando con una superficie de 382.74 metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

*Partiendo por su frente en dirección Sureste con una distancia de 7.30 m. l. continua haciendo un quiebre en dirección Noreste con una distancia de 1.80 m. l. continua en dirección Sureste con una distancia de 11.45 m. l. continua haciendo otro quiebre en dirección Noreste con una distancia de 1.80 m. l. continua en dirección Sureste con una distancia de 4.30 m. l., continua haciendo un pequeño quiebre en la misma dirección Sureste con una distancia de 3.70 m. l. colinda por estos lados con la calle Progreso, continua en dirección Suroeste con una distancia de 14.75 m. l. colinda por este lado con lote 1 de la manzana 1, continua en dirección Noroeste con una distancia de 28.30 m. l. colinda por este lado con propiedad particular, continua en dirección Noreste con una distancia de 14.70 m. l. colinda por este lado con cancha de usos múltiples, cerrando el polígono con una superficie de 382.74 metros cuadrados.*

De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana Municipal el predio antes descrito tienen un valor catastral y fiscal de \$90.00 (noventa pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado.

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal de Campeche para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche celebre un Contrato de Donación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia respecto al bien inmueble que a continuación se menciona:

**Bien inmueble** ubicado en la Calle Progreso, Manzana 1, lote S/N de la **Colonia Cerro de la Eminencia** de esta Ciudad; contando con una superficie de 382.74 metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan: Partiendo por su frente en dirección Sureste con una distancia de 7.30 m. l. continua haciendo un quiebre en dirección Noreste con una distancia de 1.80 m. l. continua en dirección Sureste con una distancia de 11.45 m. l. continua haciendo otro quiebre en dirección Noreste con una distancia de 1.80 m. l. continua en dirección Sureste con una distancia de 4.30 m. l., continua haciendo un pequeño quiebre en la misma dirección Sureste con una distancia de 3.70 m. l. colinda por estos lados con la calle Progreso, continua en dirección Suroeste con una distancia de 14.75 m. l. colinda por este lado con lote 1 de la manzana 1, continua en dirección Noroeste con una distancia de 28.30 m. l. colinda por este lado con propiedad particular, continua en dirección Noreste con una distancia de 14.70 m. l. colinda por este lado con cancha de usos múltiples, cerrando el polígono con una superficie de 382.74 metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** La donación estará condicionada a que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia construya y utilice el predio que se le dona en instalaciones destinadas a ofrecer servicios de asistencia social en beneficio de la población vulnerable en un término que no exceda de dos años contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Si el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia no construyera o diera al inmueble un uso distinto al previsto o los dejare de utilizar o necesitar, dicho bien volverá con todas sus mejoras y accesiones a ser propiedad del Municipio de Campeche.

**CUARTO.-** Se instruye a Unidad Administrativa de Catastro, a la Consejería Jurídica y a la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, a coadyuvar con el Síndico de Asuntos Jurídicos para realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de este acuerdo y velar por los intereses del Municipio de Campeche.

**QUINTO.-** Una vez que se desmembre la superficie aprobada para donación, inscribáse a favor del Municipio de Campeche la parte restante del inmueble de origen. Asimismo, se autoriza el ejercicio del gasto que corresponda para el pago de los derechos, impuestos y otros conceptos que deban cubrirse para la obtención de la escritura respectiva y su debida inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, en consecuencia, se instruye a la Tesorería Municipal proporcionar los recursos financieros necesarios con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio aplicable.

**SEXTO.-** Concluidos los trámites de escrituración del inmueble relativo, se instruye a las Unidades Administrativas de Catastro y Tesorería Municipal a efectuar las cancelaciones y anotaciones así como los registros contables y fiscales aplicables inscribáse en el Inventario del Libro Patrimonial de Bienes del Municipio de Campeche, conforme lo previene la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios en inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de esta H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**”, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 28 días del mes de febrero del 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Benzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Alexando Brown Gantús, Octavo Regidor, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del orden del día de la **VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROGRESO, MANZANA 1, LOTE S/N DE LA COLONIA CERRO DE LA EMINENCIA DE ESTA CIUDAD, PARA DESTINARLO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, FACULTANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN Y SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 del mes de febrero de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 287

**AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DEFINITIVA PRESENTADA POR LA C. IRENE TORRES GARCÍA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE LA LOCALIDAD DE SAN LUCIANO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que con fecha 23 de febrero del año 2018, la ciudadana Irene Torres García, presentó solicitud de licencia definitiva para separarse de su cargo de Agente Municipal Propietario de la localidad de San Luciano del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 61 fracción I, 92, 93 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que los Agentes Municipales son autoridades auxiliares de los HH. Ayuntamientos con facultades para ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por lo que en cumplimiento al Acuerdo Número 27, se expidió el nombramiento a favor de las ciudadanas Irene Torres García y María Elena de los Ángeles Uc como Agente Municipal de San Luciano, propietario y suplente respectivamente, con vigencia hasta el día 30 de noviembre del año 2018.

III.- Que con fecha 18 de enero del año 2018, la ciudadana Irene Torres García, solicitó ante la H. Junta Municipal de Pich, licencia temporal para separarse de su cargo de Agente Municipal propietaria de la localidad de San Luciano del Municipio de Campeche por el periodo del 19 de enero al 23 de febrero del año 2018, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción I, 78, 79, 80, 82 fracción VII, 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 19 fracción II, 35 fracción IV, 43 del Bando Municipal de Campeche, misma que fue autorizada mediante acuerdo administrativo por los integrantes de la H. Junta Municipal de Pich, con fecha 18 de enero del año 2018.

IV.- Que con fecha 18 de enero del año 2018, la ciudadana **MARÍA ELENA DE LOS ÁNGELES UC**, en su calidad de agente municipal suplente de la localidad de San Luciano, presentó ante la H. Junta Municipal de Pich, un escrito por el cual declina por razones personales asumir la titularidad de la agencia municipal de San Luciano, causal contemplada en el acuerdo administrativo emitido por la H. Junta Municipal de Pich, con fecha 18 de enero del año 2018, en el que se advierte que debido a la circunstancia relatada el cargo de Agente Municipal de la localidad de San Luciano se encuentra acéfalo,.

V.- Que en ese contexto, la H. Junta Municipal de Pich, conforme a lo dispuesto en el resolutivo TERCERO, de acuerdo administrativo de fecha 18 de enero del año 2018, designo como Agente Municipal Interino de la Localidad de San Luciano a la **C. ROGELIA AMÉRICA SERECH SERECH**, para el periodo comprendido del 19 de enero al 28 de febrero del año 2018, facultándola para el ejercicio del cargo con las atribuciones y funciones conferidas en su calidad de autoridad auxiliar del gobierno del Municipio de Campeche, previstas en la leyes y ordenamientos aplicables.

**VI.-** Que con fecha 23 de febrero del año 2018, la ciudadana **IRENE TORRES GARCÍA**, presentó solicitud de licencia para separarse de manera definitiva del cargo de Agente Municipal Propietario de la localidad de San Luciano del Municipio de Campeche, consecuentemente el Presidente de la H. Junta de Pich, remitió la solicitud mencionada para ser turnada al H. Ayuntamiento de Campeche para su resolución, dicho documento en lo conducente refiere lo siguiente:

“Asunto: Solicitud de licencia definitiva. San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de febrero de 2018. A los CC. Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche. Marcelo Moo Trejo, Presidente de la H. Junta de Pich. Presente. Por este medio en ejercicio de mis derechos y con fundamento en lo establecido por el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenté a Usted mi solicitud de licencia para separarme de manera definitiva del cargo de Agente Municipal de San Luciano, para el periodo de gobierno 2015 - 2018, en virtud de mi aspiración para contener a un cargo de elección en el proceso estatal 2017-2018, en pleno ejercicio de mis derechos político-electorales. De antemano le agradezco la colaboración y el apoyo brindado durante el ejercicio de mis funciones, le subrayo que mi desempeño como autoridad auxiliar estuvo apegado a las disposiciones que regulan el cargo conferido, orientado al cumplimiento de las metas y objetivos de la administración municipal 2015-2018, con todas las capacidades y recursos a mi alcance. Lo anterior para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a los que haya lugar. A t e n t a m e n t e. IRENE TORRES GARCÍA. (RUBRICA)”.

**VII.-** En razón de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Campeche con ejercicio en las facultades consagradas en la fracción VII del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche propone nombrar como Agente Municipal de la Localidad de San Luciano a la ciudadana **ROGELIA AMERICA SERECH SERECH**, en apego y observancia a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**VIII.-** Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**IX.-** En cumplimiento a lo previstos por los artículos 116 y 118 de la Constitución Política del Estado de Campeche; se ordena tomar la protesta para el cargo de Agente Municipal de San Luciano, Municipio y Estado de Campeche, así como la expedición del nombramiento respectivo que lo acredite en el ejercicio de sus funciones con vigencia hasta el día 30 de noviembre del año 2018.

**X.-** Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se autoriza la licencia definitiva de la ciudadana **IRENE TORRES GARCÍA** para separarse del cargo de Agente Municipal propietario de la localidad de San Luciano, a partir del día 28 de febrero del año 2018.

**SEGUNDO:** Se tiene por no aceptado el ejercicio del cargo de Agente Municipal de la localidad de San Luciano manifestado por la C. **MARÍA ELENA DE LOS ÁNGELES UC**, conforme a su escrito de fecha 18 de febrero de año 2018.

**TERCERO:** En su caso y previa protesta de ley se designa como Agente Municipal de la Localidad de San Luciano a la C. **ROGELIA AMÉRICA SERECH SERECH**, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y 106 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Notifíquese la presente autorización las Unidades de la Administración Pública Municipal de Campeche para los efectos legales pertinentes.

**QUINTO:** Se instruye a las ciudadanas **IRENE TORRES GARCÍA**, y **ROGELIA AMÉRICA SERECH SERECH** para que se lleve a cabo el acto de entrega recepción de la Agencia Municipal de la Localidad de San Luciano con la intervención que corresponda del Órgano Interno de control del municipio de Campeche, lo anterior para todos los efectos legales y trámites administrativos pertinentes.

**SEXTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio

de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Saló de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 28 días del mes febrero del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO PRIMERA** del orden del día de la **VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DEFINITIVA PRESENTADA POR LA C. IRENE TORRES GARCÍA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE LA LOCALIDAD DE SAN LUCIANO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor, **DOS** en contra de los ediles Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; y Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**



**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN**

**ADMINISTRACION 2015- 2018**

Fecha: 26 de febrero de 2018.



## INDICE

Presentación.....	Pág.3
Introducción.....	Pág. 4
Antecedentes Históricos.....	Pág. 4
Marco Jurídico.....	Pág. 5
Objetivo.....	Pág. 6
Misión.....	Pág. 6
Visión.....	Pág. 6
Organigrama.....	Pág. 7
Responsabilidades y funciones del departamento.....	Pág. 8
Normas de cortesía para cualquier servicio.....	Pág. 9
Día Internacional de la Mujer.....	Pág.10
Pláticas a estudiantes de secundaria, bachillerato, Adolescentes y jóvenes en general.....	Pág.11
Día internacional del cáncer de mama.....	Pág.13
Día internacional de la eliminación a la violencia Contra la Mujer.....	Pág.14
Unidad móvil.....	Pág.15
Quejas y denuncias.....	Pág. 16
Datos del contacto.....	Pág. 17



### PRESENTACIÓN

La administración pública 2015-2018 del municipio de HECELCHAKÁN, está comprometido con la población de este municipio, por lo que uno de sus principales objetivos y compromisos es el mejoramiento de la función pública con la actualización de los procedimientos, estructuras, sistemas y servicios de todas y cada una de las dependencias. (LEY DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE CAPITULO 1 DEL ARTÍCULO 2)

Los manuales son instrumentos que nos ayudan con las funciones institucionales, así como son de vital importancia para el mejor desempeño, evaluación y control administrativo.

El Instituto Municipal de la Mujer de este municipio ha elaborado el presente manual con el principal objetivo de proporcionar un mejor servicio a la comunidad, así como para que el público en general tenga conocimiento de la misión, visión, marco jurídico, organigrama, descripción de los puestos y sobre todo de los valores que rigen esta dependencia, este manual constituye la guía en la que opera e interviene esta dependencia.



### INTRODUCCIÓN

El Instituto Municipal de la mujer ha elaborado el presente manual con el principal propósito de tener un apoyo, que ayude a alcanzar con el objetivo fijado, así como también ayude al personal que aquí labora a realizar un mejor manejo y brinde una mejor atención a las personas.

Hechelchakán se encuentra ubicado en la zona norte del Estado de Campeche, sus límites son al norte con el Municipio de Calkíni, al sur con el de Tenabo, y al Suroeste con el de Hopelchén y al Oeste con el Estado de Yucatán, particularmente con el Municipio de Santa Elena. Su extensión territorial es de 1,331.99 km<sup>2</sup> que representan el 2.34% del total del territorio estatal, según el conteo de población de vivienda del 2005 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población del Municipio de Hechelchakán es de 26,973 habitantes, de las cuales 13,514 son hombres y 13,459 son mujeres.

El presente manual será utilizado durante toda la administración a cargo de los responsables de la coordinación.

### ANTECEDENTES HISTORICOS

En sesión ordinaria del municipio de Hechelchakán, Campeche, celebrada el día 24 de noviembre del año 2006 siendo las 20:30 horas en el punto numero 3 el cabildo aprueba por unanimidad, la creación del Instituto Municipal de la mujer y como titular la c. Profa. Edda Marlene Uuh Xool no habiendo más asuntos que tratar el 24 de noviembre del año 2006 el Presidente Municipal Profe. José Luis Montero Rosado declara válido los acuerdos que en ella se han tomado el secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fe: señor Carlos Martín Ruiz ortega y se expide la presente certificación en la ciudad de Hechelchakán, Campeche a los 5 días del mes de diciembre del año 2006.



#### MARCO JURIDICO

Ley orgánica del municipio

Plan municipal de desarrollo 2015 – 2018

Reglamento de la administración pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche.

Capítulo xxv.- artículo 41

📖 Constitución política de los estados unidos mexicanos. Artículos 1°, 4° y 115°

📖 Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 16°

📖 Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. 1°, 2°.

📖 Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Artículos 1°, 3° y 6° fracción II

📖 Constitución Política del Estado libre y soberano del Estado de Campeche. artículos 4°, 10° y demás relativos.

📖 Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de Campeche. arts. 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 25°, 26° y demás relativos.

📖 Ley de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Campeche.

📖 Acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Hecelchakán, aprobado el 24 de noviembre del 2006, siendo las 20:30 horas, por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de este Municipio en el acta no. 10 en su sesión ordinaria.



#### OBJETIVO

Hacer un cambio en la condición de vida de las mujeres del Municipio, así como lograr la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer, y su plena participación en todos los ámbitos de la sociedad (familiar, económico, político, social, cultural, laboral y educativo).

El papel del IMM será apoyar, impulsar, implementar y emitir políticas públicas encaminadas al tema de transversalidad de género, programas para el desarrollo integral y empoderamiento de las mujeres.

#### MISION

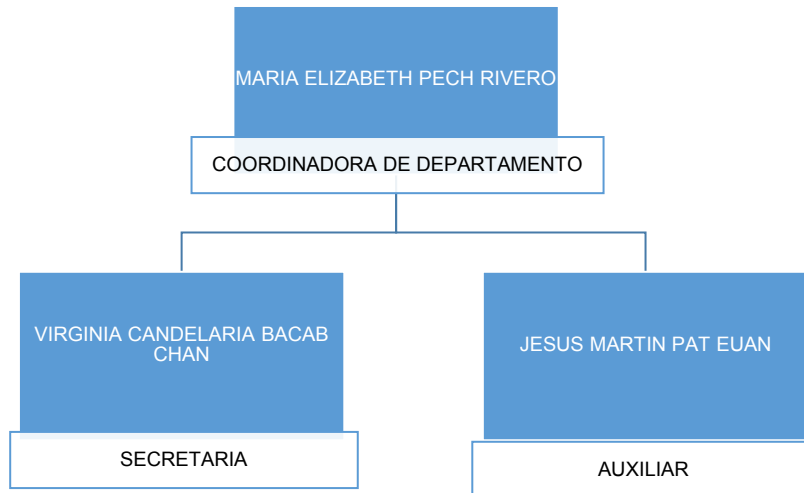
Somos una Institución de Gobierno Municipal encargada de dirigir la política pública Municipal para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la Institucionalización de la perspectiva de género en las acciones del Municipio de Hechelchacán.

#### VISIÓN

Somos la instancia de igualdad de género, que fomenta nuevas relaciones entre mujeres y hombres, que transforma la cultura y las estructuras del Municipio para que las mujeres disfruten del pleno ejercicio de sus derechos humanos.



ORGANIGRAMA IMM





**RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.**

A. Referencias de las atribuciones otorgadas a cada una de las unidades administrativas, de acuerdo a su reglamento interior.

B. Listado de funcionarios y personal que labora en el de Instituto Municipal de la mujer especificando los siguientes datos.

<b>NOMBRE</b>	<b>C. MARÍA ELIZABETH PECH RIVERO</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>COORDINADORA DE DEPARTAMENTO</b>
<b>DESCRIPCION GENERAL</b>	Atender ,dar seguimiento ,apoyar e impulsar en la aplicación de políticas ,estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico ,político ,social, cultural, laboral y educativo y mejorar la condición social de estas.
<b>OBJETIVO DEL PUESTO</b>	Establecer los instrumentos de seguimiento y control que permitan evaluar la gestión del instituto municipal de la mujer a fin de garantizar la eficiencia y de los programas destinados a las necesidades de la mujer.
<b>NOMBRE</b>	<b>BR. VIRGINIA DE LA CANDELARIA BACAB CHAN</b>
<b>PUESTO</b>	<b>SECRETARIA DEL INSTITUTO DE LA MUJER</b>
<b>DESCRIPCION GENERAL</b>	Encargada de llevar acabo todo documento que se requiera en el mejor funcionamiento del departamento ;así como vigilar el correcto uso del material asignado a este departamento
<b>OBJETIVO DEL PUESTO</b>	Apoyar a los auxiliares en sus actividades diaria mediante una agenda actualizada de actividades que se vayan a realizar elaborando oficios ,y de más documentos que se le indique
<b>NOMBRE</b>	<b>BR. JESUS MARTÍN PAT EUÁN</b>
<b>PUESTO</b>	<b>AUXILIAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER</b>
<b>DESCRIPCION GENERAL</b>	Coadyuvar a la jefa del departamento en todas las actividades
<b>OBJETIVO DEL PUESTO</b>	Verificar que todas las actividades que se organizan, planean, realizan, gestionan se efectúen con tal eficiencia

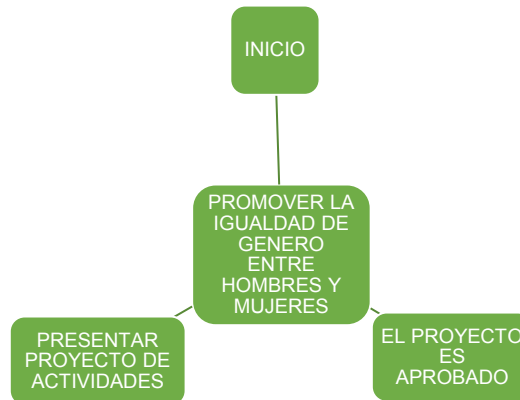


### NORMAS DE CORTESÍA PARA CUALQUIER SERVICIO

- 1.-Trata a los demás como quieras que te traten a ti.
- 2.-Estar siempre dispuesto a sonreír
- 3.-Sonreír al saludar y también al contestar el teléfono.
- 4.- Ser gentil y agradable.
- 5.- Saber escuchar a los demás.
- 6.-Trata de no discutir, sencillamente de opinar.
- 7.- Ser jovial, voluntarioso y dinámico.
- 8.-Siempre decir “por favor” y “gracias”



### DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER



### OBJETIVO

Buscar el buen funcionamiento de nuestro municipio, el instituto de la mujer a nivel municipal se ha dado a la tarea de realizar diferentes actividades para buscar la igualdad de género y participación para prevenir los diferentes tipos de violencia y reconocer en su día a ser tan maravilloso que es la mujer.

### ATRIBUCIONES

Brindar y canalizar la atención psicológica y jurídica.

### PROPÓSITO

Adoptar y ejecutar políticas, públicas, programas con la finalidad de fomentar la participación social y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de género.

### ALCANCE

Garantizar oportunidades entre hombres y mujeres.



**PLATICAS A ESTUDIANTES DE SECUNDARIA, BACHILLERATO, ADOLESCENTES Y JOVENES EN GENERAL.**





#### OBJETIVO

En el Instituto de la Mujer buscamos fomentar la igualdad de género y concluimos que nadie debe sentirse ni más ni menos del otro, porque todos somos iguales y tenemos los mismos derechos ya que debemos ser tratados de la misma manera por eso se busca realizar temas de capacitación a diferentes escuelas y sociedad en general, así mismo los conflictos de manera creativa, constructiva, no violenta y la formación de la comunidad, educadores, adolescentes y servidores públicos, para el manejo de la meditación con estrategias pacíficas, solventar conflictos para la convivencia ciudadana y óptimo desarrollo psicológico de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos. Por otra parte, la violencia escolar es un tema a tratar, analizando las causas que llevan este fenómeno y sus consecuencias dando especial importancia a la afectación de los individuos que la viven en estos casos los adolescentes.

#### ATRIBUCIONES

Organizar y participar en reuniones y eventos para el intercambio de la misma información y experiencias con las instancias a fines al objetivo de la unidad. Participar en el diseño implementación y evaluación de programas proyectos y acciones orientadas a incorporar la perspectiva de género como una política transversal en la normatividad. Generar y difundir información relacionada con la incorporación de la perspectiva de género por medio de trípticos.

#### PROPÓSITO

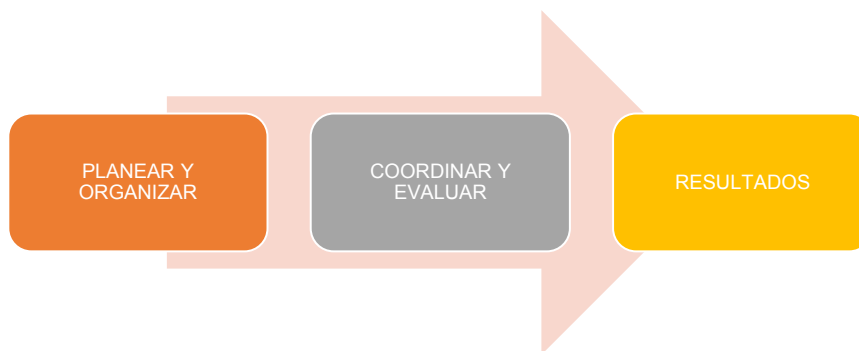
Buscar una buena estrategia para que los jóvenes hagan conciencia a sus derechos y a la prevención de la violencia escolar.  
También hacerle saber que todos tenemos los mismos derechos a un trato digno.

#### ALCANCE

Fomentar e impulsar la equidad de género y propiciar la igualdad de oportunidades.



### DÍA INTERNACIONAL DEL CÁNCER DE MAMA



#### PROPÓSITO

Buscar y concientizar especialmente a las mujeres del peligro de esta enfermedad así luchar y tratar de disminuir el índice de mortalidad de este padecimiento.

#### OBJETIVO

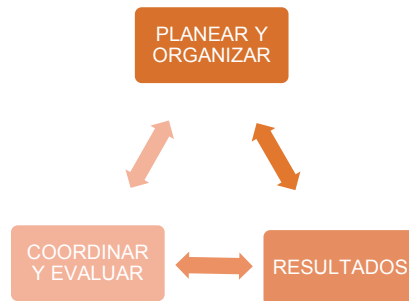
Concientizar a las mujeres de la importancia de hacerse una mastografía como la mejor forma de diagnosticar precozmente esta enfermedad.

#### ALCANCE

Pone en marcha una campaña de sensibilización e información sobre esta enfermedad sin embargo la sobrevivencia y el cáncer de mama ha disminuido notablemente en los últimos años, la mastografía periódica y el avance de los tratamientos permiten una tasa de curación de un 90%.



#### DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



#### OBJETIVO

Suficiente para producir cambios concretos y significativos en la vida. El Instituto de la Mujer busca concientizar y dar a conocer la eliminación de la violencia contra las mujeres generando acciones que garanticen la equidad de género.

#### PROPÓSITO

Simbolizar, concientizar y movilizar a la sociedad en todo el mundo para lograr un cambio. Generar a no ser víctimas de violencia tanto psicológica, física y mental buscando una alternativa para dar una vida digna.

#### ATRIBUCIONES

Las mujeres no deben ser víctimas de violencia y maltrato para tener un trato digno a su persona de esta manera, podemos tomar conciencia de la prevención de la violencia y fomentar los valores de la familia.



**UNIDAD MÓVIL**



**PROPÓSITO**

El Instituto Municipal tiene como objetivo de buscar el bienestar de salud para la población en general ya que el módulo de mujer móvil nos brinda los servicios de asesoría jurídica, psicológica y estudios médicos para la prevención de enfermedades en las mujeres que consisten en colposcopia, ultrasonido, pélvico y obstétricos, así como mastografía.

**OBJETIVO**

Incrementar la cobertura de detección del cáncer de mama con servicios accesibles, eficientes y de calidad con el fin de disminuir la mortalidad. Facilitar el acceso en la toma de mastografía a mujeres residentes en la región donde se ubique temporalmente la unidad médica.

**ALCANCE**

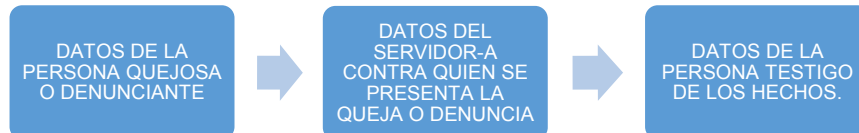
Atender al mayor número posible de habitantes brindándoles un servicio de calidad para el bienestar integral de la mujer.



## QUEJAS Y DENUNCIAS

Contraloría interna

Buzón (formato de quejas y denuncias)





**DATOS DEL CONTACTO**

C.MARIA ELIZABETH PECH RIVERO  
 COORDINADORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER  
 H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN, CAMPECHE  
 TEL. (9968270146)

El presente manual se aprueba en la sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero del año en curso.

PROFR.MODESTO ARCANGEL PECH UITZ

PROFRA.LETICIA ARACELY SIMA MOO

\_\_\_\_\_  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. ROGERIO CANCHE YAM

TEC. MAGDALENO CHAN DZUL

\_\_\_\_\_  
 SINDICO DE HACIENDA.

\_\_\_\_\_  
 SINDICO JURIDICO

PROFRA. MANUELA CANCHE CAHUICH

LIC. JORGE BALTAZAR EUAN UICAB

\_\_\_\_\_  
 1er. REGIDORA

\_\_\_\_\_  
 2do. REGIDOR

C.P. SANDRA BEATRIZ CHAY PUCH

LIC. JOSE LAZARO HAAS CHUC

\_\_\_\_\_  
 3er REGIDORA

\_\_\_\_\_  
 4to. REGIDOR

C. DELIA DEL SOLAR VELAZQUEZ.

C. GILDA CHAN CHAN

\_\_\_\_\_  
 5to. REGIDORA

\_\_\_\_\_  
 6to. REGIDORA

C.GABRIELA ESTEPHANI BARAHONA  
 GERONIMO

C. VICTOR MANUEL MAY CANCHE

\_\_\_\_\_  
 7to. REGIDORA

\_\_\_\_\_  
 8to. REGIDOR



**H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN**  
2015 - 2018

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



**SECRETARIA**

ACTA No. 100.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

La PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche. CERTIFICA, Que: -

En Sesión Extraordinaria del Municipio de Hecelchakán, Campeche, celebrada el día veintiséis (26) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve horas con diez minutos (09:10 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD. EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLO DE ATENCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ADMINISTRACION 2015-2018.** No habiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día, siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos (09:46 Hrs.) del día veintiséis (26) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), el Presidente Municipal Lic. Modesto Arcángel Pech Uitz, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fe: Sra. Leticia Aracely Sima Moo.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E.- PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**Consejo General**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/39/18.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE LE REQUIERE A LA COALICIÓN "POR CAMPECHE AL FRENTE" INTEGRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA QUE CUMPLAN CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, RESPECTO A SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se requiera a la Coalición "POR CAMPECHE AL FRENTE", integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para que en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, en términos del artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, manifieste mediante oficio dirigido a la Presidencia de este Consejo General, haber rectificado las solicitudes de registro de candidaturas de: 1) Diputación Local por el Distrito Electoral 20; y 2) integrantes de la planilla de la Junta Municipal de Hampolol, debiéndose además, ajustar el equilibrio paritario de la totalidad de sus candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Juntas Municipales del Estado de Campeche, en los términos señalados en las Consideraciones que integran el presente Acuerdo. No se omite manifestar que para el caso de no cumplir con lo señalado se le negará la solicitud de registro de candidaturas de que se trate. Lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 385, 387, 389, 394, 395, 396, 400 y 401 de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y punto 44 de los Lineamientos para el Registro de Candidatos a cargos de elección popular del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Estado de Campeche para que remita copia certificada del presente documento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2018.**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**Consejo General**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/40/18.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/RAP/4/2018 Y SUS ACUMULADOS TEEC/RAP/5/2018 Y TEEC/JDC/5/2018,**

**DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación a los "Lineamientos Para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018", en estricto cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos SEGUNDO y CUARTO de la sentencia de fecha 16 de abril de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, recaída en el expediente TEEC/RAP/4/2018 y acumulados TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018, modificando la fracción III y adicionando las fracciones IV y V del numeral 58 en el apartado denominado "DE LA REELECCION"; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XVII, del presente documento, quedando de la siguiente manera:

*"DE LA REELECCION"*

56...

57...

*"58. De la reelección de candidaturas para HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales.*

*Conforme a lo dispuesto en los artículos 102 párrafo último de la Constitución Política del Estado de Campeche y 19 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la elección consecutiva para el cargo de presidencias, regidurías y sindicaturas será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Esta disposición comprende también a las listas de regidurías y sindicaturas de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales de representación proporcional, siempre que hubiesen ejercido el cargo.*

*Los integrantes de los HH. ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales que tengan interés en reelegirse deberán*

*cumplir con los requisitos previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y:*

**I.** *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;*

**II.** *Contar con credencial para votar vigente; y*

**III.** *Los integrantes de los Ayuntamientos con intenciones de reelegirse podrán continuar desempeñando sus funciones y cargos durante todas las etapas del Proceso Electoral, o bien, podrán separarse del cargo 45 días antes de la elección, quedando en todos los casos esta facultad discrecional a cada candidato o candidata.*

**IV.** *Quienes tengan interés en la reelección, se encontraran obligados a notificar al Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuarenta y ocho horas de antelación al inicio del periodo de campañas, si permanecerán desempeñando las funciones de su encargo o, bien, la separación del mismo.*

**V.** *Quienes deseen reelegirse y no se separen del cargo, no podrán realizar actos de campaña durante las actividades y demás eventos relacionados con las funciones propias de su encargo. De igual forma, deberán atender a las siguientes disposiciones:*

**a)** *No podrán utilizar Recursos públicos a los que tienen acceso derivado del cargo que ocupan para el financiamiento de las campañas o cualquier otra etapa del proceso electoral o actividad que promueva su imagen o, bien, que perjudiquen a candidatos que aspiren a algún cargo de elección popular;*

**b)** *No podrán hacer uso de los tiempos en radio y televisión que contrate el Ayuntamiento para fines de difusión oficial, ni utilizar los portales de internet y redes sociales de dependencias gubernamentales para promover su imagen y el voto a su favor o, bien, para afectar la imagen de otra candidata o candidato a cargo de elección popular, partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;*

**c)** *No podrán comisionar ni permitir ausencias del personal en días y horas hábiles para llevar a cabo labores de logística y proselitismo en favor de su candidatura ni en perjuicio de otra candidata o candidato que aspire algún cargo de elección popular, partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;*

**d)** *Deberán evitar la celebración y la participación en eventos masivos en donde realice la entrega de programas sociales y entrega de obra pública que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.*

**e)** *Se deberán abstener de la utilización de vehículos oficiales para el traslado de personal y logística con fines propagandísticos a favor de su candidatura o en perjuicio de cualquiera de sus contendientes, partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;*

**f)** *Atender las disposiciones previstas en la constitución y Constitución Local, así como las establecidas en los ordenamientos electorales en materia de uso de Recursos públicos;*

**g)** *No deberán condicionar la entrega de programas sociales de índole federal, estatal o municipal, ya sea en dinero, especie o realización de obras o suspensión de las mismas;*

**h)** *No deberán retener la credencial para votar como condición para la entrega de programas sociales en dinero, especie u otras.*

**i)** *Cumplir en todo momento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

Nota: Se modifica la fracción III y adicionan las fracciones IV y V en cumplimiento a la sentencia de fecha 16 de abril del 2018, correspondiente al expediente TEEC/RAP/4/2018 y acumulados TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para que notifique mediante oficio adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, al C. Salvador Farías González, quien se ostentó con el carácter de Presidente Municipal en Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria o a la C. Luz Karina

Rodríguez Estrella, persona autorizada en su escrito para recibir notificaciones, en el domicilio ubicado en la calle Ixora, manzana III, Lote 13, del fraccionamiento Viveros, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24088, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; al C. Paulo Enrique Hau Dzul, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Campeche, y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche o al C. Cesar Ismael Martin Ehuan, persona autorizada para recibir notificaciones, en el domicilio ubicado en la Avenida 16 de septiembre, numero 116 Colonia Centro, CP. 24000, en esta ciudad; y al C. William Manuel Mena Flores, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche o a la C. Lic. Maricela Guadalupe Uc Uc, persona autorizada para recibir notificaciones en el predio ubicado en la Avenida Francisco I. Madero 130, Edificio Los Cedros, Barrio de San Francisco, CP. 24010, Campeche, Campeche, de esta Ciudad; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XVII del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo mediante copia certificada. En caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio antes señalado, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XVII del presente documento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XVII del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XVII del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018.**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Acuerdo No. CG/41/18.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA ANTE EL CONSEJO GENERAL, POR EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, QUIEN SE OSTENTÓ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la respuesta a la consulta presentada por el C. Pablo Gutiérrez Lazarus en su calidad de Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y candidato a reelección puede continuar fungiendo en su cargo, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XIV, del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante oficio adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, al C. Pablo Gutiérrez Lazarus en su calidad de Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XIV del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta, a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XIV del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018.**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-  
LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**Consejo General**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. SECG/02/18.

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO NO. SECG/01/18, RELATIVO A LA ATRIBUCIÓN DE FE PÚBLICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Le corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejercer y atender oportunamente la función de la Oficialía Electoral, por sí o por conducto de los servidores que la integren, por lo que estará investida de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, y tendrá adscrita el Departamento de Oficialía Electoral, así como a las y los servidores públicos que integren la citada área, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones I a la XIV del presente documento.

**SEGUNDO.-** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche ratifica a las y los servidores públicos adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las y los Licenciados en Derecho Diana Margarita Novelo Solís, Javier del Jesús Celis Can, José Manuel Gómez Sáenz, Emmanuel Samuel Medina Góngora y Rubén Lorenzo Anota Salinas, la fe pública que le fue conferida para actos o

hechos de naturaleza electoral, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones XI a la XIV del presente documento.

**TERCERO.-** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, delega a los Licenciados en Derecho, Eduardo de Jesús Ortiz López, Erik Ulises García Mancilla y Yazmany Daniel Canché Ku, adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la atribución de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones XII a la XIV del presente documento.

**CUARTO.-** Remítase el presente Acuerdo al Notario Público que se designe, con la finalidad de que se sirva a Protocolizar este documento, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE EMITIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2018.-**

**LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICA.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**Consejo General**

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”



Acuerdo No. JGE/52/18.

**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL.**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se admite la queja interpuesta por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en contra del C. Claudio Cetina Gómez, Sistema de Televisión y Radio de Campeche y Partido Revolucionario Institucional, por la realización de presuntos actos anticipados de campaña en el Estado de Campeche, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

**SEGUNDO.-** Es improcedente la adopción de medidas cautelares solicitada en el escrito de Queja, del C. Alex Abraham Naal Quintal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX y XXII del presente documento.

**TERCERO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Alex Abraham Naal Quintal, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, en el predio Avenida 16 de Septiembre, Número 118, con calle 57, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, que a fin de garantizar una debida defensa, tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 20 de abril de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XIX y XXII del presente documento.

**CUARTO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Claudio Cetina Gómez, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en Avenida 16 de septiembre, Sin número, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 20 de abril de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XIX y XXII del presente documento.

**QUINTO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la Televisora denominada Televisión y Radio de Campeche (TRC), adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en la calle Río Palizada entre Avenida Cuauhtémoc y Vía de Ferrocarril, Colonia Santa Lucía, C.P. 24020, en San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 20 de abril de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIX y XXII del presente documento.

**SEXTO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al Partido Revolucionario Institucional, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en Avenida 16 de septiembre, Sin número, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 20 de abril de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la

citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XXII del presente documento.

**SÉPTIMO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 20 de abril de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que se turne el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXII del presente documento.

**OCTAVO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada, adjuntando copia simple del escrito de queja y sus anexos en los términos en que fue presentado. En caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la consideración XXII del presente documento.

**NOVENO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la consideración XXII del presente documento.

**DÉCIMO.-** Agréguese al expediente de Queja correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 2018.-**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS M.D.E, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.**

---



